



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-301-2019

C/ Agregados: 1056-14812-17
1050-483-19 y 1053-2900-17

DECRETO N°

2038

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán, representante de los docentes de la Escuela de Comercio N° 30 "Martín Miguel de Güemes" de la Localidad de Ojo de Agua, Departamento de Yavi y de la Escuela N° 440 "Batalla de Quera" de la Ciudad de La Quiaca, en contra de la Resolución N° 12377-E-19 de fecha 04 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, los recurrentes todos residentes del Departamento de Yavi, Rinconada y Santa Catalina, solicitan se ordene la liquidación y pago del adicional por "Zona Desfavorable", desde el tiempo anterior que no estuviese prescripto en adelante.

Que, mediante Resolución N° 12377-E-19, se rechaza la solicitud de los recurrentes, dicho rechazo obtuvo su fundamento en que la normativa aplicable establece que tienen derecho a tal bonificación solo los agentes designados para residir en la zona en forma permanente o que fuesen destacados en comisiones especiales pero no es el caso de autos por cuanto los reclamantes a la fecha de su designación se encontraban residiendo habitualmente en la zona.

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el título "ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE" expresa: *"El personal dependiente de la Administración Pública Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados....Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraren residiendo en la zona..."*.

Que, según la legislación aplicable para el presente reclamo, los recurrentes se encuentran exceptuados de percibir la Bonificación por Zona Desfavorable por contar con residencia en la zona.

Que, en el Expediente N° 200-301/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

2038

E-

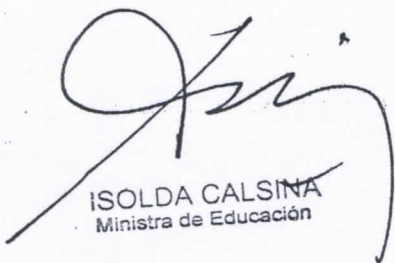
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

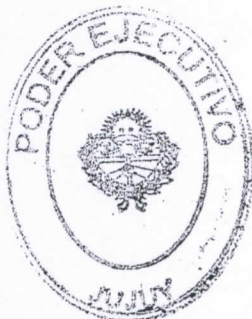
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

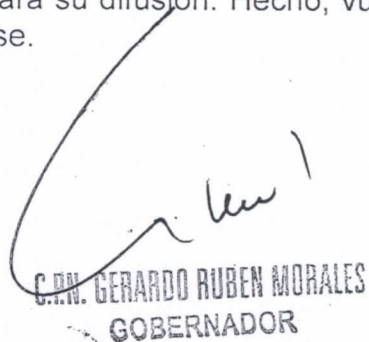
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán, representante de los docentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, en contra de la Resolución N° 12377-E-19 de fecha 04 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
V/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

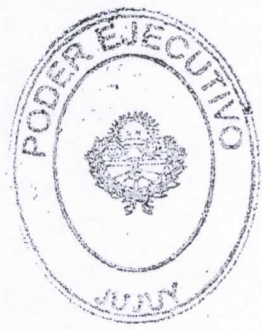
2038

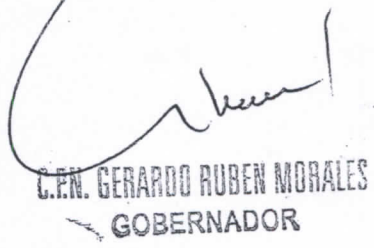
E-

ANEXO UNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	CRUZ CONDORI BERNARDO	93.088.875
02	TOLABA NORMA	27.947.442
03	MAMANI LIDIA ROSINA	28.216.773
04	MARTINEZ ANA MARIA	23.385.537
05	MARTINEZ GREGORIO DIONICIO	14.896.981
06	CRUZ JULIANA	16.061.059
07	BURGOS FABIAN PEDRO	23.910.592
08	FLORES TERESA LILIANA	26.426.011
09	MONTAL VICTORINA	23.307.107
10	COLQUE ANTONIO	23.883.968
11	PEÑALOZA ESTER YOLANDA	23.744.286
12	TREJO ROMUALDA	24.438.870
13	VILTE DOMINGA ADELA	29.612.928
14	PEÑALOZA ARIEL ALEJANDRO	29.309.740
15	QUISPE ASUNCIONA JACINTA	14.275.111
16	FARFAN MARIA ROSA	14.855.148
17	LOPEZ SERGIO HECTOR	30.233.942
18	AGUAI SOL ANALIA MARIANA	34.001.506
19	SUBELZA ADELA	25.516.290
20	GREGORIO NAZARIA INOCENCIA	21.789.043
21	QUISPE INES ANABELA	28.314.211



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.F.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION